



Beneficios y exenciones tributarias post COVID-19

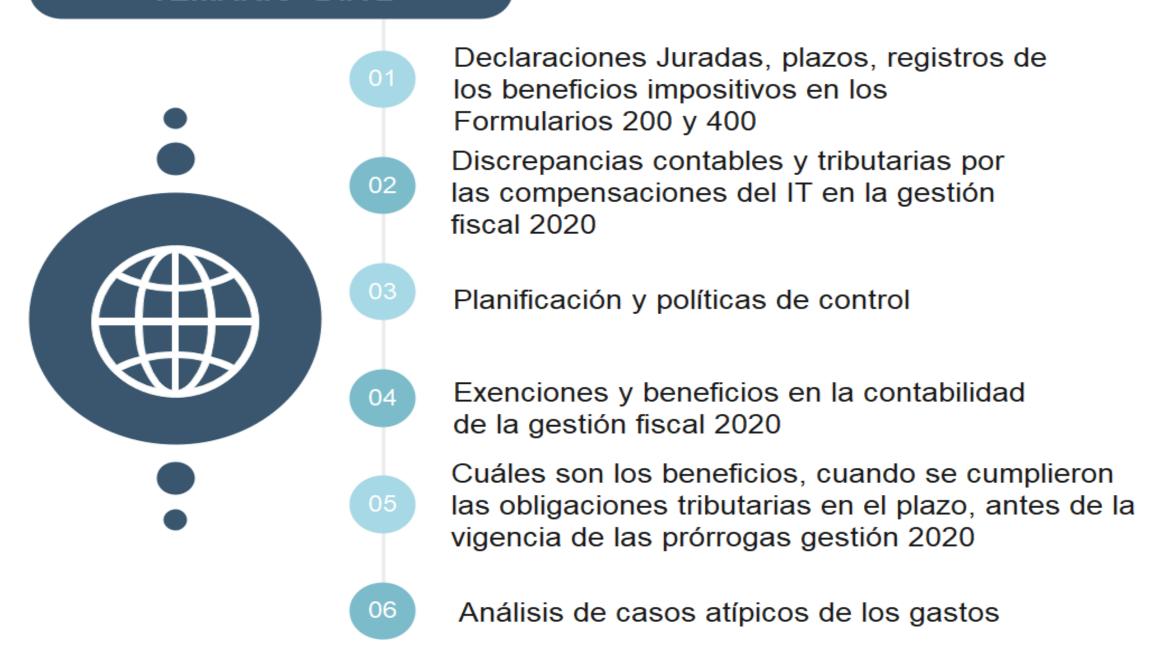
En unos minutos empezamos ...



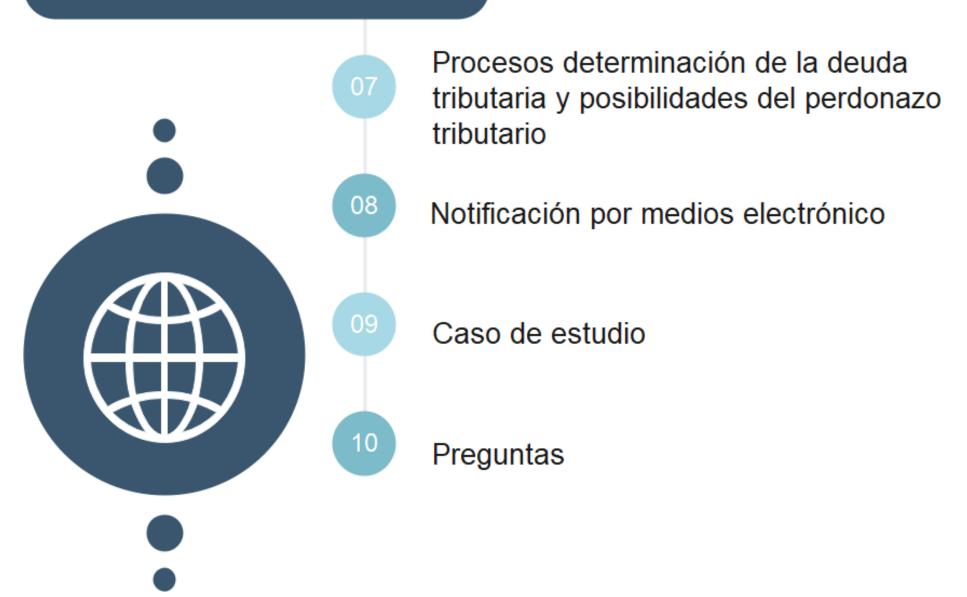


Beneficios y exenciones tributarias post COVID-19

TEMARIO DIA 2



TEMARIO DIA 2





01

Declaraciones Juradas, plazos, registros de los beneficios impositivos en los Formularios 200 y 400



Impuesto al Valor Agregado





www.impuestos.gob.bo

Ejemplo 1: Sin compras de insumos, sin gastos por servicios básicos e internet

			www.impuestos.g							
	A A	APEI	LLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN S	SOCIAI	L DEL CO	NTRIBUYE	ENTE:		NÚ	MERO DE ORDEN
			NIT		PE	RIODO		DD.JJ. ORIGIN	AL	FOLIO
			1221456013	MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	X	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURA
₹	B I	DAT	OS DE LA DECLARACIÓN JURADA							
10 34	Cód. 518	NÚP	MERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA	Cód. 537	FORMULA	RIO	VERSIÓN	Cód. 521		N' DE ORDEN
Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444	0	DE	TERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITI	Cód. Casilla	I M P O R T E (ENBOLIVIANOS SIN CENTAVOS)					
utar	SAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en	el merca	do interno,	excepto ver	itas gravada	as con Tasa Cero	13	10,000
를	FIS	2	Exportación de bienes y operaciones exenta	14	-					
ias	KUBKO 1: DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	3	Ventas gravadas a Tasa Cero		15	-				
Ing		4	Ventas no gravadas y operaciones que no s	505	-					
S	Ē	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirado	16	-					
de	N	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el	17	-					
uita	Ş	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenio	18	-					
Jrat	- <u>2</u>	8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16	+C17+C	18) * 13 %]			39	1,300
ea (ER S	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a	Reintegr	os				55	-
Ę	2 12	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)						1002	1,300
	0	11	Total Compras correspondientes a actividade	es grava	das y/o no	gravadas			11	-
	DITO	12	Compras directamente vinculadas a actividad	les grav	adas				26	_
į	RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del C909; Si >0)	Contribu	yente para	el siguiente ¡	periodo (C6	93+C635+C648-	592	-
		35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor	del Contr	ribuyente p	ara el siguier	nte período ((C643-C955; Si >0)	747	-
	SA	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C	955-C64	3) según o	orresponda;	Si >0)		646	1,300
a de impre	KUBRO 6 IMPORTE DE PAGO	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confi	rmación	por el SIN				677	-
a de		38	576	1,300						

Ejemplo 1: Sin compras de insumos, sin gastos por servicios básicos e internet





www.impuestos.gob.bo

				www.impacsios.g							
	4	A	PELL	IDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SO	CIAL I	DEL CONT	RIBUYENT	E:		NÚI	MERO DE ORDEN
10 3444											
8				NIT		PE	RIODO		DD.JJ. ORIGIN	AL	FOLIO
Tributarias 800 10 3444				1221456013	MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	Х	USO ENTIDAD PINANCIERA O COLECTURA
Ę.		3 [)ATO	S DE LA DECLARACIÓN JURADA QU	JE REC	TIFICA					
tas		Cód.	NÚ	MERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA	Cód. 537	FORMULA	RIO	VERSIÓN	Cód. 521		N' DE ORDEN
ns	L	518									
Línea gratuita de Consultas	9	•	DET	ERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO	D A FA	VOR DEL	FISCO O	EL CONT	RIBUYENTE	Cód. Casilla	I M P O R T E (ENBOLIVIANOS SINCENTAVOS)
ita d			1	Total ingresos brutos devengados y/o percib	13	8,700					
ratui	<u></u>		2	Ingresos exentos	32	-					
ea d	RUBRO 1:		3	Base imponible (C13 - C32)	24	8,700					
-5			4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909	261					
		EL	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "S	Saldo IU	E a comper	sar" del Forn	n. 400, C61	9 del período anterior	664	-
		O N D	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del F	isco (C9	09 - C664;	Si >0)			1001	261
		ACIC	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Bo						622	-
	2:	ቜ,	8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterio	r a comp	ensar (C7	47 del Formu	lario del pe	riodo anterior)	640 643	-
	RUBRO 2:	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0) Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior) Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0) Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)									-
_	2										261
臣	.:	17 Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente período (C664-C909; Si >0) 18 Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0) 19 Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)								619	-
an Le	RUBRO 4:	SALDO	18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor o	del Contr	ibuyente pa	ara el siguient	te periodo (C643-C955; Si >0)	747	-
عا مهننمه		SAI	19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C	955-C64	3) según o	orresponda;	Si >0)		646	261
ensual	RUBRO 5	JRT.	. 20	Pago en valores (sujeto a verificación y con	firmación	por el SIN)			677	-
e e	R	IMPORT	21	576	261						



Impuesto al Valor Agregado Pormulario 200 v.3

Ejemplo 2: Compras de insumos, gastos por servicios básicos, internet, por Bs6000.-

A 4	APEI	LLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN :	SOCIA	L DEL CO	ONTRIBUY	ENTE:		NÚ	MERO DE ORDEN
		NIT		PE	RIODO		DD.JJ. ORIGI	NAL	FOLIO
		1221456013	X	USO EHTIDAD FIHAHCIERA O COLECT					
B	DAT	OS DE LA DECLARACIÓN JURADA	QUE R	ECTIFIC/	<u> </u>				
Cód. 518	NÚI	MERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA	Cód. 537	FORMULA	ARIO	VERSIÓN	Cód. 521		N' DE ORDEN
0	DE	TERMINACIÓN DEL SALDO DEFINIT	Cód. Casilla	I M P O R T					
,AL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en	el merca	ado interno	, excepto ve	ntas gravada	as con Tasa Cero	13	10,00
RUBRO 1: Determinacion del debito fiscal	2	Exportación de bienes y operaciones exenta	as		•			14	,
2	3	Ventas gravadas a Tasa Cero		15					
盟	4	Ventas no gravadas y operaciones que no s		505					
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirad	16						
N S	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el	17						
25	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenio	das en el	periodo				18	
₽	8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16	+C17+C	18) * 13 %	5]			39	1,30
RUBRO 1 Determ	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a	Reintegr	'OS				55	
調品	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)	1002	1,30					
	11	Total Compras correspondientes a actividad	11	6,00					
Ĕ	12	Compras directamente vinculadas a actividad		26	6,00				
RUBRO 2: Determinacion del credito Fiscal	13	Compras en las que no es posible discrimina	ar su vind	culación co	n actividades	gravadas y	no gravadas	31	
교	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el p	eriodo					27	
l 🖁	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorga	das en e	l periodo				28	
Ğ	16	Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C2	7+C28)*	13%]				114	78
ĕ₩.	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente	a la activ	vidad grava	ada			1003	
RUBRO 2 Determi Fiscal	1/	[C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*1	3%					1003	
	18	Total Crédito Fiscal del período (C114+C10	03)					1004	78
S	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004	-C1002;	Si >0				693	
2	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Dete	rminado	(C1002-C	1004; Si >0)			909	52
旨	21	Saldo de Crédito Fiscal del período anterior	a compe	nsar (C59)	2 del Formul	ario del perio	odo anterior)	635	
4	22	Actualización de valor sobre el saldo de Cré	dito Fisc	al del perio	do anterior			648	
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del	Fisco (C	909-C635-	C648; Si >0)		1001	52
l S	24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Bo	oletas de	Pago corr	espondiente	s al periodo	que se declara	622	
¥ ¥ ¥	25	Saldo de Pagos a Cuenta del período anteri	or a com	pensar (C	747 del Forn	nulario del pe	eríodo anterior)	640	
RUBRO 3: Dterminacion de la diferencia	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contr	ibuyente	(C622+C6	640-C1001;	Si >0)		643	
	27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640						996	52

Ejemplo 2: Compras de insumos, gastos por servicios básicos, internet, por Bs6000.-



Impuesto a las Transacciones



www.impuestos.gob.bo

			www.impuestos.g							
	AP		NÚ	MERO DE ORDEN						
Tributarias 800 10 3444										
8			NIT		PE	RIODO		DD.JJ. ORIGIN	AL	FOLIO
ıtarias			1221456013	MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	Х	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURA
叠【	B D	ATO	S DE LA DECLARACIÓN JURADA Q	UE REC	TIFICA					
tas	Cód.	NÚ	MERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA	Cód.	FORMULA	RIO	VERSIÓN	Cód.		N' DE ORDEN
is _	518			537				521		
Línea gratuita de Consultas RUBRO 1:	9 1	DET	ERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIV	O A FA	VOR DEL	FISCO O I	DEL CONT	RIBUYENTE	Cód. Casilla	I M P O R T E (ENBOLIVIANOS SINCENTAVOS)
ta d		1	Total ingresos brutos devengados y/o percib	ibidos en especie (incluye ingresos exentos)						9,480
ij <u>.</u>		2	Ingresos exentos						32	-
Línea gra RUBRO 1:		3	Base imponible (C13 - C32)						24	9,480
		4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)							284
		5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "	Saldo IUI	E a comper	nsar" del For	n. 400, C61	9 del periodo anterior	664	-
	IÓN DEL	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del F	Fisco (C9	009 - C664	; Si >0)			1001	284
	Ö	7	Pages a Cuenta realizados en DD 11 v/o Pa	olotae do	Dago corre	enondiantee	al noriodo a	se declara	622	-
IQUIDACIÓN PAGO DEL IT									640	-
니던	IUA		ON PAGO DEL II						643	-
									996	284
							10000		924	284
							10000		925	-
							0000		938	_

TOTAL VENTAS TOTAL COMPRAS 6000 954 PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)) fuera de plazo. 967 520 284 955 619 NETO SUJETO AL IT (A-C) 9480 43-C955: Si >0) 747 646 284 IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%) 284 677 576 284

Prórroga de vencimientos de presentación y pago

Ampliación de plazos impositivos RND 10200000010

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
IVA, IT	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FLCV	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FAP	Octubre-2019 a mayo-2020	31/07/2020
CEDEIMS (solicitudes)	Vencimientos a marzo a junio-2020	31/07/2020
RTS	Febrero a mayo	10/07/2020
STI	Enero, febrero y marzo	22/07/2020
Contribuyente Directo (RC-IVA)	Enero, febrero y marzo	20/07/2020

NOTA: Plazos vigentes.





Prórroga de vencimientos de presentación y pago

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10200000010

R-0011-01

PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 08 de mayo de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Se aclara lo dispuesto en el Artículo 2 y Disposición Transitoria Séptima de la Resolución Normativa de Directorio Nº 102000000009 de 16 de abril de 2020, señalando que los agentes de retención del RC-IVA dependientes, podrán presentar la planilla tributaria consolidada a junio o de forma separada por los periodos fiscales de abril, mayo y junio, hasta el vencimiento del periodo junio de 2020.



02

Discrepancias contables y tributarias por las compensaciones del IT en la gestión fiscal 2020

Discrepancias contables



PCGAs

1)

1.- Los ingreso provenientes de operaciones normales de la venta de mercaderías y/ o de la prestación de servicios; que correspondan al giro habitual de la empresa

Ley 2492, Art 42

2

Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

PAC N°41

Criterios de contabilidad

contabilización del pago del i.u.e.

10.- A la fecha efectiva de pago del IUE, se registrará el importe pagado (deducidos intereses y multas si las hubiera), en las siguientes cuentas:

CARGO: IUE POR PAGAR

ABONO: BANCO

CARGO: IMPTOS A LAS TRANSACCIONES PAGADADO POR

ANTICIPADO.

ABONO:, INGRESOS DIFERIDOS TRIBUTARIO.

asientos contables por compensación tributaria.

11.- Determinado el impuesto a las transacciones por pagar del mes en cuestión (al final del mes), se efectuará el siguiente asiento:

CARGO: INGRESO DIFERIDO TRIBUTARIO

ABONO: INGRESOS POR COMPENSACION TRIBUTARIAS

El monto de los ingresos por compensación tributaria es igual al cargo a gastos por concepto del IT efectuados en el mes, en caso de que se compensen la totalidad.

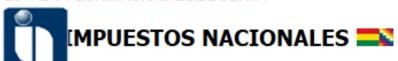


PREGUNTAS DEBATE

¿Los PCGAs aplican para las medidas transitorias de beneficios tributarios?

Ejemplo 2: ANÁLISIS Compras por Bs6000, generando pago del DF-IVA por Bs520.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Impuesto a las Transacciones



www.impuestos.gob.bo

DF-IVA por Bs520		A APE	LLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SO	CIAL D	EL CON	TRIBUYEN	TE:		NÚ	MERO DE ORDEN
Bs520 directamente	Tributarias 800 10 3444									
	be ser un							AL	FOLIO	
descontado de la	ıtarias		1221456013	MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	Х	USO EHTIDAD FIHAHCIERA O COLECTURA
base imponible y <u>NO</u>	∄ (B DA	TOS DE LA DECLARACIÓN JURADA Q	UE RECT	IFICA					
APLICA LA CASILLA	Itas		NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA		FOR M UL/	ARIO	VERSIÓN	Cód.		N' DE ORDEN
DE EXENTO.	Consultas	518	_	537				521	-4.	
	ပ္မိ (😉 DI	TERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIV	O A FAV	OR DEL	FISCO O	DEL CONT	RIBUYENTE	Cód. Casilla	I M P O R T E (ENBOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
	ta de		1 Total ingresos brutos devengados y/o percib	idos en e	speci <u>e</u> (in	clu <u>ve</u> ingreso	s exentos)		13	10,000
	atnij		2 Ingresos exentos		Ñ				52	520
	ea gratuita de (3RO 1:		Base imponible (C13 - C32)						24	9,480
HOL									909	284
LIQU	IDACIO	JN PA	GO DEL IT		0./	C664-C909;	ei sov		619	_
TOTAL VENTAS				100	$\alpha \alpha = 1$			(C643-C955; Si >0)	747	_
					in i	corresponda;		(0040 0000, 0170)	646	284
TOTAL COMPRAS				60	<u> </u>				677	
PAGO DEL DÉBITO FISCAL	IVA ((A	4-B)*1	3%))	5	20	V)			576	204
		/							370	284
NETO SUJETO AL IT (A-C)				94	80					
IT SOBRE VENTAS DESPU	ÉS DE	PAG	O DEL DF-IVA (D*3%)	2	84					

Análisis de la base imponible del IT



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO № 10200000008

R-0011-01

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 4198 DE 18 DE MARZO DE 2020

La Paz, 07 de abril de 2020

Artículo 6. (Ingreso bruto sujeto al Impuesto a las Transacciones).- A efecto de la aplicación del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 4198, se deducirá de la Base Imponible del Impuesto a las Transacciones (IT) del periodo fiscal a declarar, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) efectivamente pagado dentro del vencimiento, correspondiente al mismo periodo fiscal.

DISCREPANCIA CONTABLE

Contabilización IT no pagado (Caso A)



Postulado tratamiento de ingresos, impacta el estado de resultado a favor del FISCO, asimismo afecta el anexo 7 y la liquidación del IUE.

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT									
TOTAL VENT	TAS .			10000	Α				
TOTAL COM	PRAS			0	В				
PAGO DEL D	<u>)ÉBITO</u>	FISCAL IVA ((A-B)*13%))		1300	С				
NETO SUJET	TO AL I	T (A-C)		8700	D				
IT SOBRE VE	ENTAS	DESPUÉS DE PAGO DEL DI	-IVA (D*3%)	261	Е				
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER					
31/3/2020	CAJA /	BANCOS	10000						
	IT GAS	TO 3%	300		F				
		<u>VENTAS</u>		8700					
		DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300					
		IT POR PAGAR 3%		300					
					4				
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	3LE				
13/4/2020	IT POF	R PAGAR 3%	300	MEND.					
Ingresos		CAJA / BANCOS		261	Е				
extraordinari	ios	INGRESOS POR COVID-19		PABER 261	F-E				

DISCREPANCIA CONTABLE

Contabilización IT no pagado (Caso B)



Postulado tratamiento de ingresos, impacta el estado de resultado a favor del FISCO, asimismo afecta el anexo 7 y la liquidación del IUE.

		LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT			CELDAS					
TOTAL VENTA	\S			10000	Α					
TOTAL COMP	TOTAL COMPRAS 6000									
PAGO DEL DÉ	ÉBITO F	FISCAL IVA ((A-B)*13%))		520	С					
NETO SUJETO	O AL IT	(A-C)		9480	D					
IT SOBRE VEI	NTAS D	ESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA	(D*3%)	284	Е					
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER						
31/3/2020	CAJA /	BANCOS	10000							
	IT GAS	STO 3%	300		F					
		<u>VENTAS</u>		8700						
		DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300						
		IT POR PAGAR 3%		300						
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	ELE					
13/4/2020	IT POF	R PAGAR 3%	300	END	Y					
		CAJA / BANCOS		2012 84	Е					
Ingresos extraordinar	ios	INGRESOS NO IMPONIBLES	4 0	HABER PECON 284 16	F-E					

Contabilización beneficios 10% y 20%

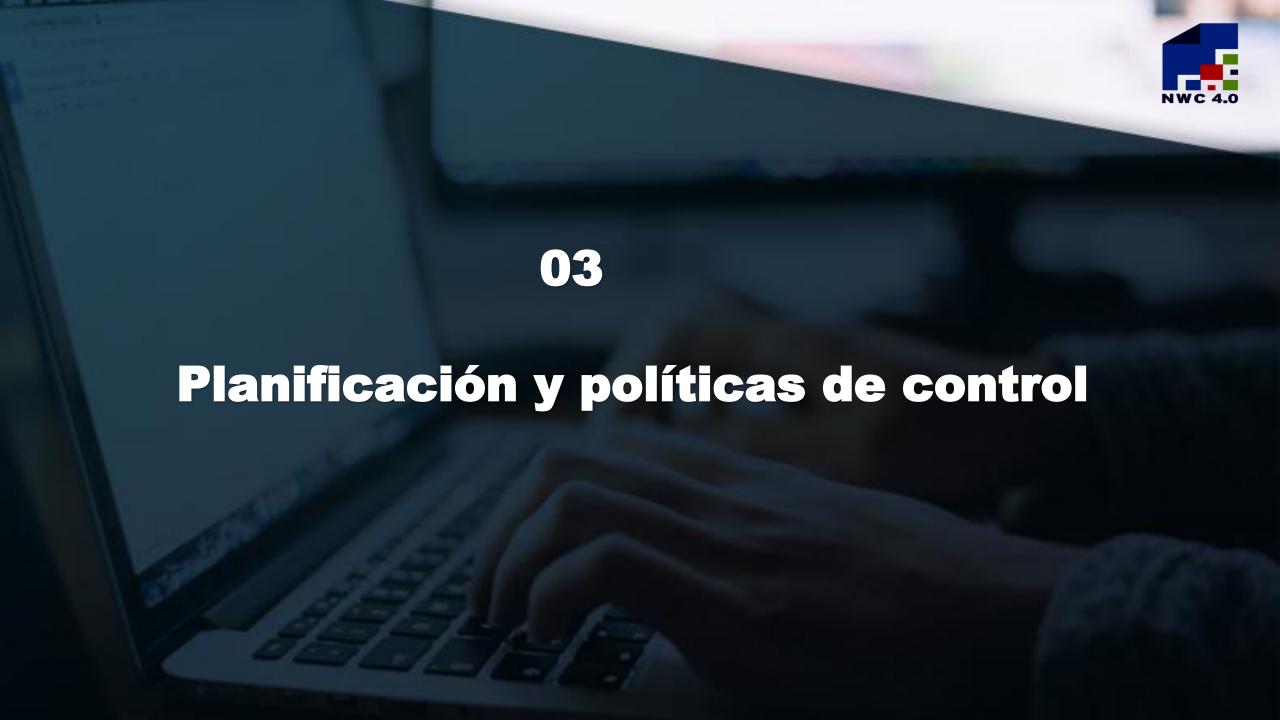


Aplicable a aquellos que pagaron con anterioridad al 15/05/2020

	LIQUIDACIÓN PAGO DEL I	T		CELDAS		LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT			CELDAS
IUE GESTION	V 2019		1000	Α	TOTAL VENTA	NS .		1000	Α
BENEFICIO 1	10%		1100	В	BENEFICIO 20)%		1200	В
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IUE POR PAGAR	1000		Α	15/5/2020	IUE POR PAGAR	1000		Α
	CAJA / BANCOS		1000	Α		CAJA / BANCOS		1000	Α
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	1100		В	15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	1200		В
	(R) <u>IUE POR COMPENSAR</u>		1100	В		(R) <u>IUE POR COMPENSAR</u>		1200	В

GRACO y PRICO

Régimen General categorizados como Resto





MI AGENDA TRIBUTARIA

TIPOS DE CAMBIO

Información de interés para usted hoy 22 de mayo de 2020

U.F.V.: 234568 Dólar (Compra): 686 Dólar (Venta): 696

Salario Mínimo Nacional: 2122 Bs. Tasa de Interés: 4 aplicable desde el Multa IDF (expresada en UFV): 100

01/07/2016

VENCIMIENTOS

Tome en cuenta el vencimiento de los siguientes formularios:

Formulario	Período	Fecha Plazo
200	02/2020	22/07/2020
400	02/2020	22/07/2020
608	02/2020	22/07/2020
500	12/2019	29/05/2020

Control mensual aplicación base imponible para el IT







Tips de Cultura tributaria

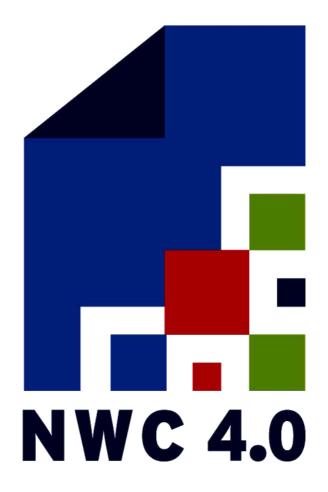
Cuando el contador elabora las declaraciones juradas, donde se almacena?

La información impositiva, es de fácil acceso para el personal relacionado?

Mi sistema contable es de escritorio y tiene backups en la web, para consultas?

De que año data la instalación del programa contable?

- Virtualización de todo el proceso impositivo
- Virtualización de las facturas -> SFE
- Universalización de las facturas
- Constancias para hacer valer derechos
- Cómo evidenciar los documentos?
- Políticas nuevas de seguridad de la información
 - Protocolo de manejos de crisis



Necesidades



04

Exenciones y beneficios en la contabilidad de la gestión fiscal 2020

Contabilidad del IUE y el IT

		LIQUIDACIÓN PAGO DEL	П		CELDAS
IUE GESTION	V 2019			20000	Α
BENEFICIO 1	10%			22000	В
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IUE PO	OR PAGAR	20000		Α
		CAJA / BANCOS		20000	Α
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IT PAG	SADO POR ANTICIPADO	22000		В
	(R)	IUE POR COMPENSAR		22000	В
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
30/6/2020	IT POF	R PAGAR 3%	400		
		IT PAGADO POR ANTICIPAD	<u>)O</u>	400	
		,			
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/7/2020	IT POF	R PAGAR 3%	400		
		IT PAGADO POR ANTICIPAD	00	400	



		LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT			CELDAS					
TOTAL VENTA	TOTAL VENTAS 20000									
BENEFICIO 20	3ENEFICIO 20% 24000									
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER						
15/5/2020	IUE PO	OR PAGAR	20000		Α					
		CAJA / BANCOS		20000	Α					
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER						
15/5/2020	IT PAC	SADO POR ANTICIPADO	24000		В					
	(R)	IUE POR COMPENSAR		24000	В					
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER						
30/6/2020	IT PO	R PAGAR 3%	200							
		IT PAGADO POR ANTICIPADO		200						
FECHA		DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER						
31/7/2020	IT PO	R PAGAR 3%	200							
		IT PAGADO POR ANTICIPADO		200						



Contabilidad Donaciones

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
30/9/2020	DONACIONES (G)	50000	
	CAJA / BANCOS		50000
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
31/12/2020	DONACIONES (G)	40000	
	CAJA / BANCOS		40000



05

Cuáles son los beneficios, cuando se cumplieron las obligaciones tributarias en el plazo, antes de la vigencia de las prórrogas gestión 2020

Pago del IUE en febrero 2020



Control F200

PERIODO	TOTAL VENTAS	TOTAL COMPRAS	DF POR PAGAR	CF MES ANTERIOR	IVA PAGADO	SALDO A FAVOR SIG PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400
FEBRERO	2000	1500	65	500	0	435	2000
MARZO	4000	1500	325	435	0	110	4000
ABRIL	6000	1500	585	110	475	0	5525
MAYO	8000	1500	845	0	845	0	7155
JUNIO	12000	1500	1365	0	1365	0	10635

Control F400

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO	COMENTARIOS
FEBRERO	2000	60	28000	28000	60	Pago del IUE 2019
MARZO	4000	120		0	120	Olvido compensar el IT
ABRIL	5525	166	33600	33434	0	Aplicación del beneficio 20%
MAYO	7155	215	33434	33220	0	
JUNIO	10635	319	33220	32901	0	,



06

Análisis de casos atípicos de los gastos



Gastos de bioseguridad

- Contratar empresas de limpieza especializadas en desinfección de oficinas, áreas de producción, etc.
- Comprar cámaras de desinfección para ambientes en la industria.
- Inspecciones laborales y respaldo de los gastos.

Bonos de transporte

• El bono debe medir los días que efectivamente el trabajador se traslada a las instalaciones de trabajo y no deben ser bonos fijos.



07

Procesos determinación de la deuda tributaria y posibilidades del perdonazo tributario







La Paz. 20 MAYO 2020 MEFP/VPT/DGTI/UTN/N° 113/2020

Señora Teresa S. Mercado Rocha Presidenta COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA Presente.-

REF.: Su nota CCPB-DEN OF. 013/2020-2021

De mi consideración:

Acuso recibo de la nota de referencia, mediante la cual se del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria no Decreto Supremo (D.S.) N°2429, de 29 de abril de 2020 señalar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, mediante el D.S. Nº4198 de 18 de marzo del año en curso, se difirió el pago del IUE hasta el 29 de mayo de 2020, con la posibilidad de abonar dicho impuesto mediante facilidades de pago de hasta tres cuotas mensuales, sin mantenimiento de valor e interés, ni la constitución de garantías. Adicionalmente, el Servicio de Impuestos Nacionales emitió la Resolución Normativa de Directorio (RND) 10200000010, de 08 de mayo de 2020, que dispone, entre otros, la prórroga de plazo para la presentación física y digital de Estados Financieros con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2019, hasta el próximo mes de julio.

Por su parte, tengo a bien comunicar a usted que ante la pandemia por el COVID-19, el Ejecutivo remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia el Anteproyecto de Ley "Alivio tributario y promoción de exportaciones de servicios", donde se plantea, entre atros, un período de regularización de adeudos tributarios, así como la modificación del CTB y de la Ley Nº 843 [Texto Ordenado vigente) a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a la población.





d)_x

JEANINE AÑEZ CHAVEZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO Y PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer un periodo de alivio para la regularización de adeudos tributarios; modificar los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, los Artículos 48 y 76 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente); y promover la exportación de software y otros servicios de valor agregado.

Art 2.- REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS



- I. Los sujetos pasivos con deudas tributarias, por <u>periodos fiscales anteriores al</u> <u>1/01/2020</u>, en el plazo de ciento veinte <u>(120)</u> <u>días siguientes a la publicación de la presente Ley</u>, podrán:
- 1. Efectuar el pago único al contado de la totalidad del tributo omitido, por impuesto y/o periodo fiscal, con un interés de 2% anual, aplicable a todo el periodo en mora
- Beneficiarse con la condonación del mantenimiento de valor y del cien por ciento
 (100%) de las multas por delitos y contravenciones que surjan del no pago del tributo
 o de la devolución indebida del mismo.
- 2. Acogerse a facilidades de pago por el tributo omitido con un interés 4%.
- II. ... las <u>multas por delitos y contravenciones que hayan surgido del tributo omitido,</u> <u>quedan condonados del pago de los intereses y multas adeudadas.</u>



Art 2.- REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

III. ... IDF quedan condonados automáticamente del pago de la multa, <u>previa</u> <u>presentación de la información que corresponda.</u>

V. ...contribuyentes con deudas tributarias y/o multas, <u>en cualquier estado del</u> <u>procedimiento de determinación</u>, procedimiento sancionatorio, impugnación o ejecución tributaria

Art. 7.- CONDONACIÓN DE SANCIÓN POR NO EMISIÓN DE FACTURA

A partir de la vigencia de la presente Ley, se realizará un nuevo cómputo de la contravención ...

Art.8.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS

Podrán deducir las mismas en el plazo de 2 años adicionales, a los 3 previstos en el citado Artículo

ARTÍCULO 59°.-(PRESCRIPCIÓN).

- Las acciones de la Administración Tributaria prescribirán a los cuatro (4) años en la gestión 2012, cinco (5) años en la gestión 2013, seis (6) años en la gestión 2014, siete (7) años en la gestión 2015, ocho (8) años en la gestión 2016, nueve (9) años en la gestión 2017 y diez (10) años a partir de la gestión 2018, para:
 - Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos.
 - Determinar la deuda tributaria.
 - Imponer sanciones administrativas.
- II. Los términos de prescripción precedentes se ampliarán en tres (3) años adicionales cuando el sujeto pasivo o tercero responsable no cumpliera con la obligación de inscribirse en los registros pertinentes o se inscribiera en un régimen tributario diferente al que le corresponde.





- III. El término para ejecutar las sanciones por contravenciones tributarias prescribe a los cinco (5) años.
- IV. La facultad de ejecutar la deuda tributaria determinada, es imprescriptible.



PROYECTO DE LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO

CAPÍTULO II SEGURIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 9.- (MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO). Se modifican los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, con el siguiente texto:

- "ARTÍCULO 59. (Prescripción). I. La facultad de la Administración Tributaria para controlar, investigar, verificar, fiscalizar, determinar la deuda tributaria, imponer sanciones administrativas y ejercer la facultad de ejecución tributaria prescribe en cuatro (4) años.
- II. El término precedente se ampliará a siete (7) años respecto de las operaciones comerciales y/o financieras que el sujeto pasivo o tercero responsable realice con personas domiciliadas en países o regiones de baja o nula tributación, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable no cumpla con la obligación de inscribirse en los registros tributarios, o se inscribiera en un régimen tributario diferente al que corresponda.

ARTÍCULO 60°.-(CÓMPUTO).

LEY 2492

- L. Excepto en el Numeral 3, del Parágrafo I, del Artículo anterior, el término de la prescripción se computará desde el primer día del año siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento del período de pago respectivo.
- II. En el supuesto 3, del Parágrafo I del Artículo anterior, el término se computará desde el primer día del año siguiente a aquel en que se cometió la contravención tributaria.
- III. En el supuesto del parágrafo III del Artículo anterior, el término se computará desde el momento que adquiera la calidad de título de ejecución tributaria.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 60. (Cómputo). I. El término de la prescripción para controlar, investigar, verificar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria, se computará a partir del primer día del año calendario siguiente al vencimiento del plazo para la declaración, determinación y pago del tributo que corresponda.

- El término de la prescripción para imponer sanciones administrativas se computará a partir del primer día del año calendario siguiente a la comisión de la contravención tributaria.
- II. El término de la prescripción para ejercer la facultad de ejecución tributaria, se computará a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que la declaración, liquidación, resolución administrativa o resolución judicial, adquiera la calidad de título de ejecución tributaria de acuerdo al Artículo 108 del presente Código.

LEY 2492

ARTÍCULO 61º.-

(INTERRUPCIÓN). La prescripción se interrumpe por:

a) La notificación al sujeto pasivo con la Resolución Determinativa.

 El reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del sujeto pasivo o tercero responsable, o por la solicitud de facilidades de pago.

Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el término a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se produjo la interrupción.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 61. (Interrupción). I. El cómputo del término de prescripción se interrumpe:

- Con la notificación al sujeto pasivo con la Resolución Determinativa, Administrativa o Sancionatoria que determine adeudos tributarios o imponga sanciones administrativas.
- Por pago o reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo o tercero responsable.
- 3. Por la solicitud de facilidades de pago.

II. Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el término a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se produjo la interrupción. En el caso de las resoluciones administrativas impugnadas y facilidades de pago, el nuevo término de prescripción se computará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que éstas se constituyan en títulos de ejecución tributaria."

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10190000002

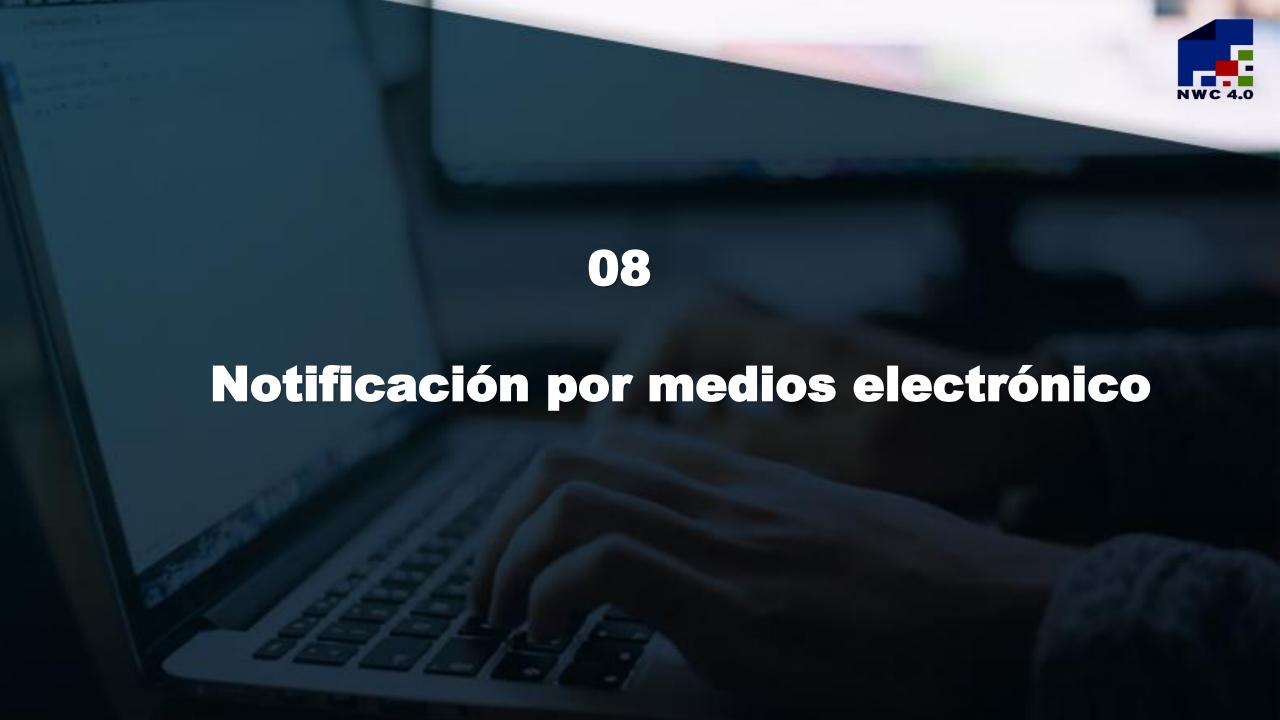
ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO LISTADO DE PAÍSES O REGIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

La Paz, 15 de febrero de 2019

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar el "Anexo de Países o Regiones de Baja o Nula Tributación" de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000006 de fecha 09/03/2018, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2993, mismo que se encuentra en cuadro Anexo a la presente Resolución.

			J
A		62	Panamá
		63	Pitcairn
	oes Unidos	64	Polinesia Francesa
		65	Puerto Rico
		66	Samoa
ción" de la		67	Samoa Americana
ición de la		68	San Cristóbal y Nieves (Saint Kitts and Nevis)
en cuadro		69	San Marino
		70	San Vicente y las Granadinas
Hong Kong		71	Santa Elena
Isla de Man		72	Santa Lucía
Islas Caiman		73	Seychelles
Islas Christm	as	74	Sri Lanka
Islas Cook		75	Sultanato de Omán
Islas de coco	s o keeling	76	Swaziland (Suazilandia)
Islas Malvina	es .	77	Tokelau
Islas Marsha	II	78	Tonga
Islas Norfolk	:	79	Trinidad y Tobago
Islas Queshn	n	80	Tristán de Cunha
Islas Salomó	n	81	Tuvalu
Islas San Ped	lro y Miguelón	82	Vanuatu
Islas Turcas y	/ Caicos	83	Yemen
Islas Vírgene	s Británicas		



www.impuestos.gob.bo



PORTAL OFICINA VIRTUAL



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Contribuyente

- ☑ Declaraciones Juradas
- ☑ Tramites Tributarios
 - ☑ Padrón Biométrico Digital
 - ☑ Portal de Trámites Tributarios
 - Aplicación de convenios para evitar doble imposición
- Sistema de Facturación Virtual
- ☑ Buzón Tributario



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Ciudadano

- ☑ Certificación de NO Tenencia de NIT ó NIT Inactivo
- ☑ Consultas Públicas
- ☑ Consultas del Estado del NIT
- ☑ Verificador de Facturas





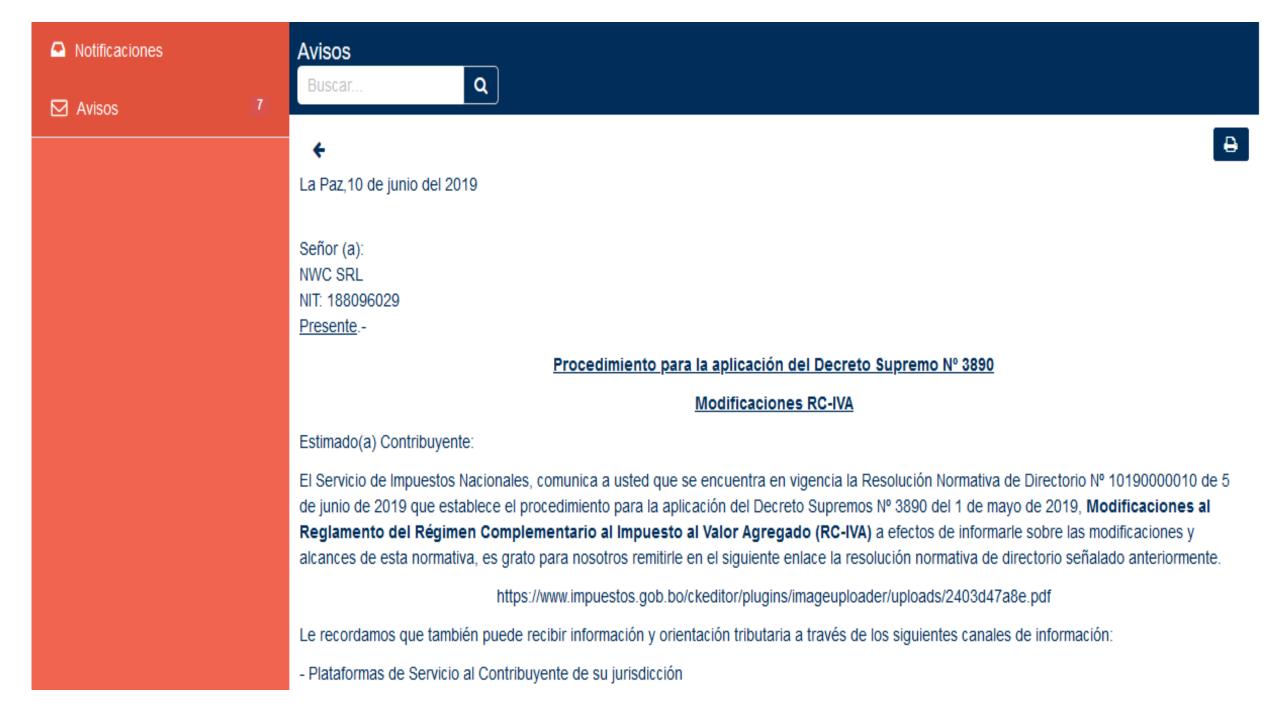


Buzón tributario

www.impuestos.gob.bo









SR(A):NWC SRL

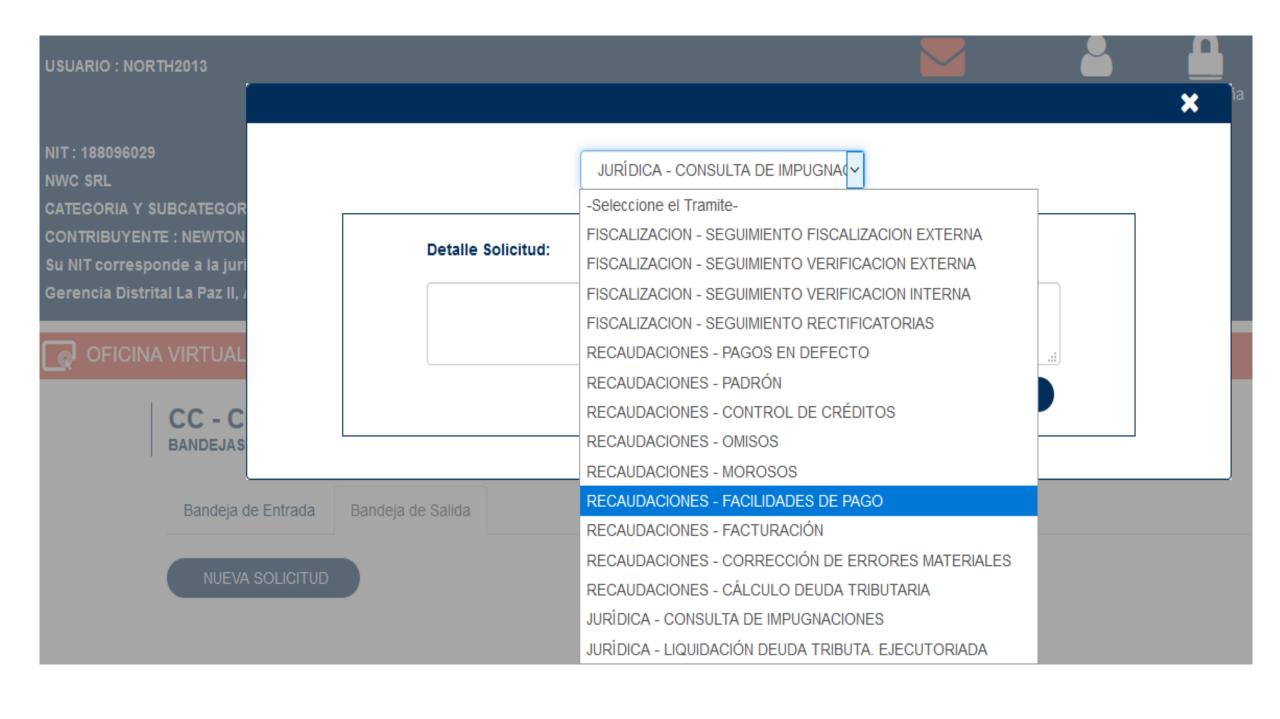
NIT: 188096029

El Servicio de Impuestos Nacionales a través de la presente, le recuerda la(s) Fecha(s) Limite(s) de Emisión, de la(s) siguiente(s) dosificación(nes) de Facturas con el (los) número(s) de autorización(nes), para que pueda prever y realizar el (los) trámite(s) de Dosificación de Facturas.

Número de	Fecha de	Fecha Limite	Tipo de Modalidad	
Autorización	Dosificación	de Emisión	de Facturación	
358101700016589	19/02/2017	18/08/2017		

La atención a la presente le permitirá contar con una dotación oportuna de facturas.

Evite sanciones y multas, emitiendo la factura.





OFICINA VIRTUAL

DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO Y RECTIFICATORIAS QUE INCREMENTAN EL IMPUESTO DETERMINADO

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted <u>no tiene Declaraciones Juradas Presentadas Fuera de Plazo y</u>
<u>Rectificatorias que Incrementan el Impuesto Determinado.</u>









NIT: 188096029

NWC SRL

CATEGORIA Y SUBCATEGORIA: RESTO - RESTO C

CONTRIBUYENTE: NEWTON

Su NIT corresponde a la jurisdicción y competencia de :

Gerencia Distrital La Paz II, Av. 20 de Octubre, esq. calle Aspiazu No. 2121



OFICINA VIRTUAL

DECLARACIONES JURADAS CON PAGO EN DEFECTO

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted no tiene Declaraciones Juradas con Pago en Defecto.



OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted no tiene Omisiones a la presentación de Declaraciones Juradas.

Viernes, 22 de mayo de 2020

RECORDATORIO VENCIMIENTO IUE - 12/2019 Recibidos x

oficina.virtual@impuestos.gob.bo

para SILVIAZURITA49 -

■ IMPUESTOS

La Paz 22 de mayo d

CITE: 1736

Señor (a): NWC SRL

NIT: 188096029

Presente.-

Estimado (a) señor Contribuyente:

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) le recuerda que el 29 de mayo de 2020 vence la Declaración Jurada y Pago del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas.

Estimado (a) señor

Para mayor información, orientación y asesoramiento gratuito, contáctese con nuestros servicios presenciales y no presenciales, de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas:

- Plataformas de atención al contribuyente (atención según disposiciones de cuarentena de cada Municipio, considerando el último número de carnet)
- · Chat en línea en www.impuestos.gob.bo
- · Línea gratuita de consultas tributarias
- · Correo electrónico a informaciontributaria@impuestos.gob.bo

En caso de que Ud. a la fecha efectúo la presentación y pago del IUE, no considere el presente Aviso.

Muy atentamente,

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL LA PAZ I Calle Ballivián Nº 1333 (Zona Central)

8:26 (hace 3 horas)















SILVIAZURITA49@gmail.com 22 may. 2020 8:26

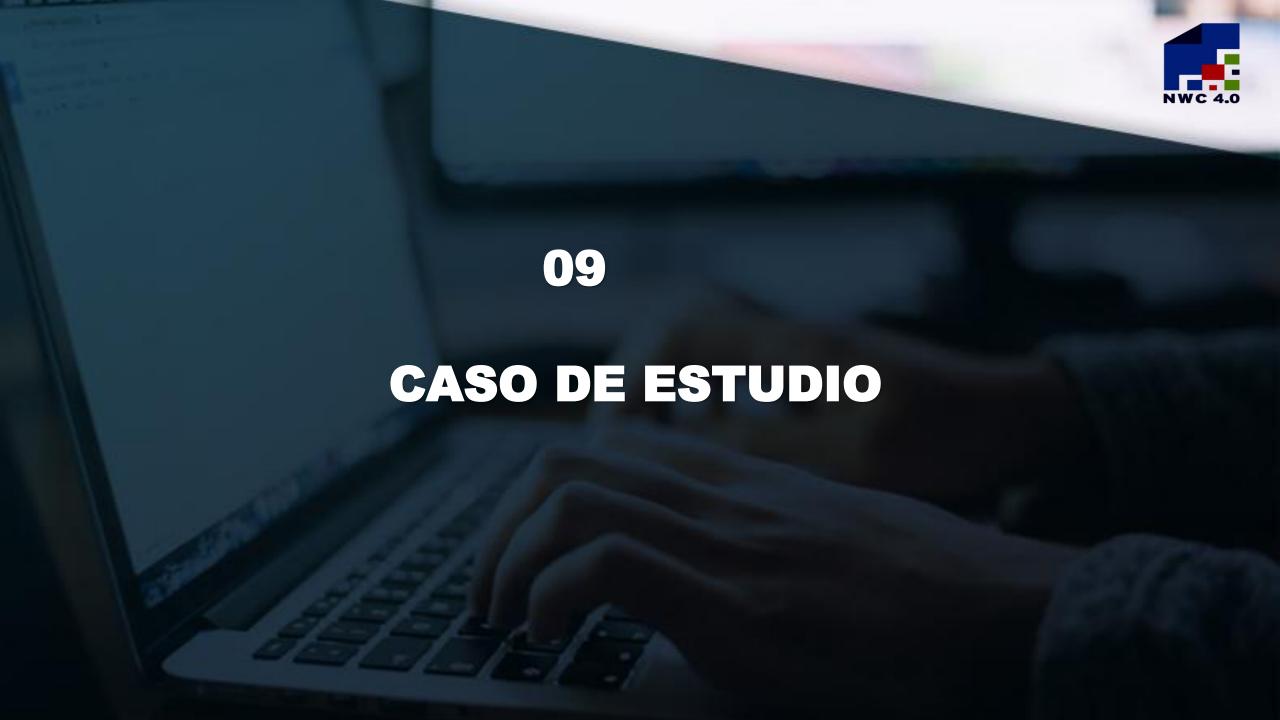
RECORDATORIO VENCIMIENTO IUE - 12/2019 asunto:

oficina.virtual@impuestos.gob.bo

impuestos.gob.bo enviado por:

seguridad:

Ref. Recordatorio Vencimiento IUE 12/2019





PREGUNTAS DEBATE

Si una empresa no esta alcanzada por el IVA, en tanto no pagarán el Débito Fiscal IVA, y no pagó el IUE de la gestión 2018 y no pagan IUE de la gestión 2019, estarán alcanzados por los beneficios mencionados?.

Actividades de venta de libros, sector transporte internacional, etc.



PERIODO	TOTAL VENTAS	TOTAL COMPRAS	DF POR PAGAR	CF MES	IVA PAGADO	SALDO A FAVOR SIG PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400
FEBRERO	2000	1500	0	195	0	195	2000
MARZO	4000	1500	0	195	0	390	4000
ABRIL	6000	1500	0	195	0	585	6000
MAYO	8000	1500	0	195	0	780	8000
JUNIO	12000	1500	0	195	0	975	12000

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO
FEBRERO	2000	60	0	0	60
MARZO	4000	120	0	0	120
ABRIL	6000	180	0	0	180
MAYO	8000	240	0	0	240
JUNIO	12000	360	0	0	360

Incorporación posterior del pago del IUE en el Formulario 400

Adición del 20% sobre el IUE pagado y descuento de la primera compensación del IT

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO	COMENTARIOS
FEBRERO	2000	60	28000	28000	60	Pago del IUE 2019
MARZO	4000	120	28000	27880	0	1° compensacion
						Aplicación posterior
ABRIL	6000	180	33480	33300	0	del beneficio
MAYO	8000	240	33300	33060	0	
JUNIO	12000	360	33060	32700	0	



PREGUNTAS

¿Existe cambios en las facturas de compras para beneficiarme del Crédito Fiscal IVA?

¿Qué cambios debo considerar para los EEFF?



PCGAs

EMPRESA EN MARCHA

Salvo indicación en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una "empresa en marcha" considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión, se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

SISTEMA DE FACTURACIÓN VIGENTE

SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL



RND 10 - 0021 - 16





RND 102000000011 ABROGACIÓN



Resoluciones Normativas de Directorio RND:

Abrogadas

101800000026 del 20/11/2018 101900000003 del 26/02/2019 101900000006 del 22/04/2019 101900000018 del 29/10/2019





Conclusiones



Las medidas tributarias de urgencia y temporales en beneficio de los contribuyentes:

- Reduce la base imponible del IT transitoriamente
- Incrementa el universo de facturas deducibles para los profesionales independientes
- Por el pago total del IUE determinado por la gestión 2019, se benefician en 10 y 20%
- Las donaciones son deducibles para el ejercicio fiscal 2020, por un total del 20% según la Utilidad Neta 2019 y 2020
- Se prorrogan la mayoría de los plazos, hasta julio, implica las obligaciones vencidas hasta junio 2020





Únete a la Revolución Tecnológica 4.0 y conoce más de nuestros servicios



Contactos:



www.nwc.com.bo



contacto@nwc.com.bo



72000095 - 2245561